

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 1960

} N° 14.254

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 161, 162, 163 de 5; 164 de 6 y 165 de 7 de abril de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 172 de 2 de septiembre de 1960, por el cual se abre un crédito suplemental.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 167, y 168 y 169 de 19 de mayo de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto N° 170 de 19 de mayo de 1958, por el cual se conceden unas becas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 628 de 9 de julio de 1957, por el cual se hace un censo.

Decreto N° 629 de 9 de julio de 1957, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Decretos Nos. 627, 630 de 9; 631 y 632 de 12 de julio de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Contrato N° 64 de 15 de septiembre de 1960, celebrado entre la Nación y la señora Zoila Espinosa Díaz.

Solicitudes de Registro de Marcus de Fábrica y Patentes de Invención.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 161 (DE 5 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Victor M. Allard, Mensajero de Sexta Categoría en Santo Domingo, en reemplazo de Hernán Espinosa, quien renunció el cargo.

Artículo Segundo: Nómbrase a Enilda Rosa Vega, Telefonista de Octava Categoría en Sorá, en reemplazo de Delia Navarro, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 162 (DE 5 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Isaías Tejeira Jr., Mensajero de Cuarta Categoría en Penonomé, en reemplazo de César Camero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tiene efectos fiscales a partir del once de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 163 (DE 5 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a David Arce, Mensajero de Segunda Categoría en el Despacho del Ministro, en reemplazo de Sarabio Trostsch, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 164 (DE 6 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde del Distrito de Balboa.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Francisco Gutiérrez, Alcalde del Distrito de Balboa, en reem-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Beleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/. 0.05. Solicitar en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

plazo de Tomás Pedroza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 165

(DE 7 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, Provincia de Coelá.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 19 de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Enrique Tam, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en reemplazo de Moisés Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia.

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE UN CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 172**

(DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 1960)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Órgano Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Cré-

dito Suplemental por la suma de B/. 1,000.00, imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de la Presidencia para reforzar la partida destinada a sueldo de personal.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará en B/. 1,000.00 la partida 0300101.101, mediante disminución de igual suma de la partida 0300102.101, del mismo Presupuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias y el Contralor General de la República conceden la viabilidad y conveniencia de este Crédito por ser necesario y conveniente y no altera el equilibrio del Presupuesto.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 231 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1156, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución Nº 27 de 18 de agosto del año en curso, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia del Ministerio de la Presidencia, por la suma de B/. 1,000.00 para reforzar la partida 0300101.101 destinada a sueldos del personal, mediante disminución de igual suma en la partida 0300102.101 del mismo Presupuesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 167**

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza sin Título Universitario (NG), interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Hermisenda Jiménez P., Profesora Regular de Educación para el Hogar con servicio en el Núcleo Escolar de Capira.

Darmando Ortiz M., Profesor Regular de Agricultura con servicio en el Núcleo Escolar de Capira.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1958.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 168

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombra Profesores de Segunda Enseñanza, interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Profesores con títulos universitarios de profesor, interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Juana Sam de Rodríguez: Profesora Regular de Ciencias en la Escuela Normal "Juan D. Arosemena", en remplazo de Carmen Cecilia T. de Miranda, quien ocupaba la cátedra interinamente;

Gerardina González de Cano: Profesora Regular de Ciencias en el Colegio Félix Olivares C., por necesidades del servicio;

Otilia V. de Herrera: Profesora Regular de Español en el Colegio Félix Olivares C., por necesidades del servicio;

Gregorio Beitía: Profesor Regular de Español en el Colegio Félix Olivares C., por necesidades del servicio;

Jeremías Herrera: Profesor Regular de Educación Física en el Colegio Félix Olivares C., por necesidades del servicio;

Eugenio Luzeando Jr.: Profesor Regular de Educación Física en el Instituto Nacional, en remplazo de Jeremías Herrera, quien renunció;

Artículo segundo: Nómbrase Profesor con título universitario, interino hasta finalizar el año escolar 1958-59, a Luis Cornejo, para una cátedra regular de Matemáticas en el Colegio Félix Olivares, en remplazo de Xenia V. de De Obaldía, quien se encuentra en uso de licencia.

Artículo tercero: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza, con título universitario de profesor, en interinidad, a las siguientes personas:

Edna Gioconda Davis: Profesora Regular de Práctica de Oficina en el Liceo de Señoritas, en remplazo de Lastenia Cardoze de Arosemena, quien tiene licencia por gravedad;

Iván E. Correa F.: Profesor Regular de Estudios Sociales en el Primer Ciclo de La Concepción, en remplazo de Crispulo Ruiz, quien se encuentra en uso de licencia por estudios;

Juan B. Ferro Jr.: Profesor Regular de Práctica de oficina en la Escuela Profesional "Isabel Herrera O.", en remplazo de Matilde Macia, quien se encuentra en uso de licencia;

Artículo Cuarto: Nómbrase Profesores de Segunda Enseñanza, sin título universitario (SDS), interinos hasta finalizar el año escolar 1958-59, a las siguientes personas:

Margarita Landau: Profesora Regular de Educación para el Hogar en el Colegio Félix Olivares C., en remplazo de Camila Martínez Campos, cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente;

Simón Esteban Medina: Profesor Regular de Educación Artística en el Colegio Félix Olivares C., por necesidades del servicio;

Artículo quinto: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza, sin título universitario (NG), interina hasta finalizar el año escolar 1958-59, a Lina Mireya Castellero, para una cátedra regular de Educación para el Hogar en la Escuela Secundaria de Las Tablas, en remplazo de Nidia Sousa de Collazos, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECRETO NUMERO 169

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase, en propiedad, a Lina L. de Gómez, Bibliotecaria de 3ª Categoría en el Instituto Nacional de Música.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir del 1º de mayo de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CONCEDENSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 170

(DE 19 DE MAYO DE 1958)

Por el cual se conceden becas por Concurso para hacer estudios en el Colegio Félix Olivares C.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Concédese becas para hacer estudios en el Colegio Félix Olivares C. a Daniel

Montezuma y Bernardo Morán en reemplazo de Natividad Bejarano y Nicolás Zapata, quienes renunciaron a dichas becas por haber sido nombrados maestros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO

DECRETO NUMERO 628
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Ascíendese al señor Frederick Andres, al cargo de Albañil Sub. de 1a. categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del año en curso y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO L. FABREGA.

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 629
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un Decreto.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase sin efecto el Decreto Ejecutivo Nº 598 de 1º de julio del año en curso, por el cual se nombró al señor Virgilio Gómez Concepción, para el cargo de Peón Subalterno de 4a. Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la pavimentación de calles.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del

año en curso, cuyo cargo queda eliminado y su sueldo era imputado al artículo 1032 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO L. FABREGA.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 627
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Nicomedes Vega, Albañil Sub. de 1a. Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de julio del año en curso, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO L. FABREGA.

DECRETO NUMERO 630
(DE 9 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Virgilio Gómez Concepción, Peón Subalterno de 4a. Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Federico Boyd, en reemplazo de Frederick Andrews Williams, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio de 1957, y el sueldo será cargado al artículo 1035 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 631

(DE 12 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Carlos Lam, Oficial de 5a. Categoría, al servicio de la Sección de Seguridad del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO L. FABREGA.

DECRETO NUMERO 632

(DE 12 DE JULIO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Honorio Alcedo, Artesano Subalterno de 1a. Categoría, al servicio de la División "B", Sección B-2 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de julio del presente año, por el término de noventa (90) días, y el sueldo será imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO L. FABREGA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO Nº 64

Entre los suscritos, Antonio Moscoso B., Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, en nombre y representación del Gobierno Nacional

quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Zoila Espino Díaz, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº....., quien en lo sucesivo se llamará la Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a la Nación, un local de su propiedad ubicado en la Calle 3 de Noviembre Nº 26-53, Las Tablas, Provincia de Los Santos, en donde funcionará una oficina de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será la suma de Treinta y Cinco Balboas (B/.35.00) mensuales.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a la Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este contrato, quedarán a favor de su dueña. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de dos (2) años a partir del 1º de enero de 1960, cuyo término de vencimiento será hasta el 31 de diciembre de 1961.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de agosto de 1960.

El Viceministro de Comercio Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ANTONIO MOSCOSO B.

La Arrendadora,

Zoila Espinosa Díaz,
ced. Nº

Aprobado:

Alejandro Remón Cantera
Contralor General de la República

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Panamá, 15 de septiembre de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Comercio, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

ENFAMIL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar fórmula de leche semejante a la materna, para infantes, en forma líquida y en polvo (de la Clase 46 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de junio de 1959, en el comercio internacional desde el 1º de julio de 1959 y en la República de Panamá desde el 16 de noviembre de 1959.

Dicha marca se usa aplicándola a etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de abril de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Céd. Nº 8 AV-18-201

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en el 1530 Spring Garden Street, en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

ladelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

PARNATE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Nicaragua y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Poder a nuestro favor consta en la solicitud de Registro de la Marca de Fábrica Amenterol Spantab; d) Copia de la Solicitud de Registro de Nicaragua.

Panamá, 18 de mayo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Singer Manufacturing Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Elizabeth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra compuesta

SLANT - O - MATIC

según el ejemplar adherido a este memorial y escrita en cualquier tipo de letras tamaños y colores.

La marca se usa para amparar máquinas de coser (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde mayo de 1957 y tanto en el comercio internacional como en la República de Panamá desde 128 de octubre de 1957.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos Nº 679,575 del 2 de junio de 1959, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder Especial que nos ha sido sustituido para lo relacionado con marcas de fábrica está agregado al expediente de la marca 4722 de junio 1º de 1956, de la misma compañía; e) declaración jurada.

Panamá, 24 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Solles.

Céd. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Capezio, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y domiciliada en el 1612 Broadway, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

CAPEZIO

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio zapatos para hombres, mujeres y niños, hechos de cuero, tela, y combinación de cuero con tela, en la Clase 39, ropa.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 546,042 de 31 de julio de 1951.

Panamá, 18 de mayo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Smith Kline & French Laboratories, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, y domiciliada en el 1530 Spring Garden Street, en la Ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

STELAPAR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de Nicaragua y sirve para amparar y distinguir en el comercio preparaciones medicinales y farmacéuticas, Clase 9, (Productos medicinales y farmacéuticos).

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia de la Solicitud de Registro de Nicaragua. Poder a nuestro favor consta en la solicitud de registro de la Marca de Fábrica Amterol Spantab.

Panamá, 18 de mayo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Ampex Corporation, constituida, y existente de conformidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en 934 Charter Street, Red-

wood City, Estado de California, Estados Unidos de América, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

AMPEX

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Grabadores de cinta magnética, en la clase 21, aparatos eléctricos, máquinas y materiales.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Panamá, 3 de mayo de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura y Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

VADOSILAN

escrito en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *productos medicinales y farmacéuticos* (de la clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde diciembre 23 de 1959, en el comercio internacional desde el 15 de diciembre de 1959 y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del im-

puesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 21 de mayo de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura y Comercio,

ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Continental Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en la ciudad de Muskegon, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

HYPERCYCLE

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar motores de combustión interna, incluyendo motores diesel para la aplicación general de energía incluyendo plantas automotrices, marinas e industriales de energía, plantas mecánicas de energía para el alumbrado y la aplicación de energía industrial, unidades mecánicas impulsoras para generadores, bombas de presión para combustible y mecanismos distribuidores de combustible para dichos motores y plantas de energía, inyectores de combustible, boqueras para combustible para dichos inyectores de combustible, protectores para motores, y enrejados enfriadores montados en dichos motores y plantas de energía, y estructuras bases y soportes de armazones para dichos motores y plantas de energía (de la clase 23 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 26 de mayo de 1957, en el comercio internacional y en Panamá desde el 29 de mayo de 1958.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 674,552 del 24 de febrero de 1959, válido por 26 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo

do innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de julio de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura y Comercio,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Cía. Sud-Atlas Werke, G. M. B. H., sociedad de responsabilidad limitada organizada según las leyes del Estado Alemania Occidental, domiciliada en Mulheim (Ruhr), Alemania Occidental, por medio del suscrito apoderado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva,

Stenocord

según el ejemplar adherido a este memorial, para cualquier tamaño o color de letra.

La marca protege productos de la citada empresa para uso en el comercio de la República de Panamá, por diez años, la cual ha venido siendo usada en el comercio nacional del país de origen desde 1953 y en el comercio internacional desde 1956. Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio, para amparar y distinguir en el comercio "Aparatos y utensilios de dictado".

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto (10) años; b) copia certificada del registro de la marca en Alemania Occidental Oficina de Patentes N.º 699.559, Clase: 22b, registrada el: 30-1-1957, con su respectiva traducción y autenticaciones; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria para el suscrito con declaración jurada del representante legal de la misma.

Panamá, julio 11 de 1960.

Guillermo E. Berguido,
Ced.: 8-3-2461.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Societe Monsavon-L'Oreal, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 14, Rue Royale, Paris, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en la palabra:

ORÉOL

escrita en letra de imprenta con la letra O de mayor tamaño que las otras, dentro de una figura elíptica, tal cual aparece en el dibujo adjunto, en todos los colores y dimensiones.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería, de higiene y de belleza, jabones, cosméticos, productos para el cuidado y mantenimiento de la cabellera y el cuero cabelludo y más especialmente para la ondulación ordinaria o la permanente.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 11 de agosto de 1947 y en Panamá a partir de enero de este año.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas y clisé; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 17 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Ced.: 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Ludlow Typograph Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el 2032 Clybourn Avenue, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el Regis-

tro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

LUDLOW

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen desde 1914, y usada en la República de Panamá desde el 28 de diciembre de 1929, y sirve para amparar y distinguir en el comercio maquinaria de impresión y artículos y accesorios para eso, a saber: máquinas para tipografía, matrices, gabinetes para matriz diseñados para ser usados con las máquinas de tipografía, esquiladoras mecánicas para lingotes de tipos de imprenta, máquinas de cortar lingotes para tipos de imprenta y máquinas de aplanamiento de lingotes para tipos de imprenta, en la Clase 23, cuchillería, maquinaria, y herramientas, y partes de ellas.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia autenticada y legalizada del Certificado de Registro de los E. E. U. U. Nº 517.183; y e) Declaración jurada.

Panamá, 4 de junio de 1960.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega
Céd. 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura y Comercio.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Cia. Sud-Atlas Werke, G. M. B. H., sociedad de responsabilidad limitada, organizada según las leyes del Estado Alemania Occidental, domiciliada en Mulheim, (Ruhr), Alemania Occidental, por medio del suscrito como apoderado, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

redicta

según el ejemplar adherido a este memorial, para cualquier tamaño o color de letra.

La marca protege productos de la citada

presa para uso en el comercio de la República de Panamá, ha venido siendo usada en el comercio nacional del país de origen desde 1953 y en el comercio internacional desde 1956. Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio, para amparar "Utensilios para dictado".

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Alemania Occidental, Oficina de Patentes Nº 696-210, Clase: 22b. de 18-10-1956, con respectiva traducción y autenticaciones; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria para el suscrito con declaración jurada del representante legal de la misma.

Panamá, julio 11 de 1960.

Guillermo E. Berguido.
Céd.: 8-3-2461.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Societe Monsavon-L'Oreal, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de Francia y con domicilio en 14, Rue Royale, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras

L'Oreal de Paris

escritas en cualquier tipo de letra y color.

La marca es usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de todos los productos de perfumería y de belleza, jabones, cosméticos, aceites esenciales, afeites, dentífricos, tinturas, colorantes, matices y lociones para los cabellos y las barbas, productos para la descoloración de los cabellos, shampoo, productos para la cabellera, productos para la ondulación y el rizado del cabello, preparaciones para blanquear, lavar, limpiar, pulir, desengrasar y raspar.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional y en Panamá desde el 25 de febrero de 1960.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Declaración jurada; 4) Seis etiquetas; 5) Recibo del pago de los impuestos.

Panamá, 17 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.
Eloy Benedetti.
Céd.: 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Land O'Lakes Creameries Inc., compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes de Minnesota, Estados Unidos de América, vecinos de Minneapolis, calle N. W. Kennedy N. 2215, Minnesota, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Leche dulce, leche en polvo, leche evaporada, crema dulce, comida de pollo, aceite de mantequilla, grasa de leche extraída de la mantequilla, para la fabricación de helados y pastillas, comida de ternero, comida de ganado lechero, comida de puercos, leche descremada en polvo, leche malteada de chocolate, leche descremada seca, Spray Process, sistema regado, leche seca, cortada dulce, leche seca, mantequilla, crema dulce, helados, crema en polvo, leche chocolatada, pavos, Swis Spred (una coción de queso suizo, queso americano, leche y aceitunas), huevos congelados, huevos secos, albumen seco, queso, huevos en clase 46. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Land O'Lakes" sweet cream butter y los di-



bujos de una mujer, una llanura, un diseño, de una hacienda en la lejanía, igual a las etiquetas que se acompañan. Se usa desde enero 1: de 1928, de plano, repujada, o en relieve, pintada, en etiquetas, para distinguirlas de las de su clase. Acompañamos como pruebas: Poder con declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas, derechos pagados, clisé.

Panamá, 2 de julio de 1958.

José Antonio Mendieta F.,
Ced.: 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

Yo, Rocco Spina, panameño, portador de la cédula de identidad número N-5-489, comerciante, con residencia en La Chorrera, Distrito de La Chorrera, solicito a usted se sirva ordenar el registro de marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas

SANTA ELENA

en todo color, tamaño y estilo de letra.

Esta marca la usaré próximamente para amparar leche pasteurizada y productos alimenticios lácteos; y se aplicará a los envases que contengan los productos en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Adjunto declaración jurada, comprobante de pago de los derechos y seis etiquetas de la marca.

Atento servidor,

Rocco Spina.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ciudad.

Quien suscribe el presente poder, Luis Chial, panameño, con cédula N° 8-478 y con residencia en El Cangrejo, ciudad de Panamá, en mi condición de Gerente General de la Sociedad "Casa Chial, S. A.", con patente general N° 603, declaro por el presente escrito que otorgo al Lic. J. M. Méndez Mérida poder especial para que obtenga el registro de la marca de comercio "Horacio", la cual viene usando la Compañía que represento, como etiqueta distintiva de los machetes, coas, y hachas que en el comercio nacional, expende la casa que represento.

Dado y firmado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de junio de 1960.

Luis Chial.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ciudad.

Y yo, J. M. Méndez Mérida, abogado con residencia en la casa 958 de Betania, teléfono 3-5324,

por este medio manifiesto a usted, que acepto el poder que me ha concedido el señor Luis Chial, en su condición de Gerente General de "Casa Chial, S. A.", organizada según las leyes de Panamá, y le solicito muy respetuosamente que ordene el registro de la marca de comercio "Horacio" que viene usando "Casa Chial, S. A." domiciliada en esta ciudad, como etiqueta distintiva en los artículos agrícolas, a saber: machetes, coas y hachas que ella vende en esta plaza.

Solicito que se reconozca que únicamente "Casa Chial, S. A." pueda usar, en los instrumentos de trabajo ya citados, la marca de comercio "Horacio" y que ninguna otra persona, natural o jurídica ha de tener derecho a tal uso, en especial, porque dicha etiqueta viene siendo usada por "Casa Chial, S. A." desde 1958, en todos los machetes, coas y hachas que ha venido importando de Alemania, con fines de reventa, al por mayor, en el territorio nacional.

Dicha marca consiste en una etiqueta que se adhiere a los machetes, coas y hachas que se importan, de la cual se acompañan 6 ejemplares; esta etiqueta se distingue por su fondo negro, letras blancas y la fotografía de una persona parada, con la palabra



en la parte inferior de la misma fotografía.

Esta marca ha de ser usada en los machetes, coas y hachas que vende "Casa Chial, S. A." así como en los empaques, envoltorios y cajas, como signo de distinción y de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto causado por la inscripción de esta marca de comercio, y el elisé respectivo.

b) Seis ejemplares de la marca de comercio "Horacio", c) poder de "Casa Chial, S. A." que antecede.

Panamá, 14 de junio de 1960.

J. M. Méndez Mérida.

Ced.: 943028.

Otro sí: Agrego, además, declaración jurada debidamente firmada por mi poderdante, señor Luis Chial para llenar lo dispuesto en el Artículo

1º 26 del Decreto Nº 1 de 3 de marzo de 1939; Certificado del Registro de la Propiedad respecto de la condición de Gerente de la "Casa Chial, S. A." a cargo de Luis Chial y Certificado del Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias de la Patente General expedida en favor de "Cia. Chial, S. A."

J. M. Méndez Mérida.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

White Laboratories Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Kenilworth, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica que consiste en el nombre

VANDOL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar Preparaciones Medicinales, Farmacéuticas y Veterinarias (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua Nº 10,183 del 14 de enero de 1960, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 12 de mayo de 1960.

Isaac González-Roiz y Alemán,
Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1130.

Apdo. \$50.
Panamá, R. P.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena y Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Asbach & Co., una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Rudesheim-Rhein, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica consistente en las palabras



escritas en letras de imprenta, la primera, con la letra inicial A mayúscula y adornada, colocada sobre la segunda, dentro de un cuadro que en su parte inferior tiene un sello y el nombre y dirección de la propietaria de la marca, fuera y sobre el cuadro una cintilla con una corona con la figura de un león en el centro, tal cual aparece en el dibujo adjunto.

La marca se emplea para amparar y distinguir la fabricación y venta de bebidas medicinales, es decir específicos; cerveza, vinos reposados, vinos espumosos, vino de malta, vino de frutas, vino espumoso de frutas, vino vermouth, vinos generosos; espíritus; bebida; espirituosas especialmente licores, aguardiente y amargos; esencias y extractos para la elaboración de bebidas espirituosas; agua mineral; bebidas libres de alcohol, jugos de frutas, jugos de vegetales; artículos de chocolate y azúcar sin líquido y con relleno líquido al vino, aguardiente de vino, licores y otras bebidas espirituosas.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen desde el 12 de enero de 1960, en el comercio internacional desde el 18 de enero de 1960 y en Panamá será usada oportunamente.

Se acompaña: 1) Poder; 2) Certificado de registro en el país de origen; 3) Recibo de pago de los impuestos; 4) Declaración Jurada; 5) Clisé y seis etiquetas.

Panamá, 14 de mayo de 1960.

De la Guardia, Arosemena y Benedetti.

Eloy Benedetti,
Ced.: 8.99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pro-Pay-Lac-Tic Brush Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Northampton, Estado de Massachusetts, por medio de su apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

DOUBLE DUTY

según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar Cepillos de Dientes (de la Clase 29 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de mayo de 1936, en el comercio internacional desde el 16 de febrero de 1959 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del Registro de la marca N.º 691.262 de los Estados Unidos de América, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, mayo 17 de 1960.

Iraza, González-Ruiz y Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por "Pescadora S. A." contra "Pesquería Oceánica de Panamá, S. A." se han señalado las horas legales del día ocho (8) de noviembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso la venta en pública subasta del siguiente bien:

Moto-nave, Lady Margot, de propiedad de Pesquería Oceánica de Panamá, S. A., que tiene las siguientes medidas: Eslora, cincuenta (50') pies, Manga, catorce (14') piez; Punta, seis (6') pies. Dicha nave tiene un tonelaje bruto de setenta y dos (72) toneladas y desplaza treinta y ocho (38.67) sesenta y siete, toneladas Netas. La nave se encuentra abandonada con casco, puente y madera en general muy deteriorado. Tiene un motor Caterpillar D-337F Nº 5H4350 de seis (6) cilindros.

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos treinta y siete balboas con cincuenta centésimos (B/. 1,237.50) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3 de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco (5%) por ciento de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicará la nave en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 32818

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Martín Herrera, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, cedula 7 AV-31-674, por medio de su apoderado legal Rubén Angulo, ha solicitado de esta Administración Provincial de Rentas Internas, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Río Salado", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de nueve (9) hectáreas con cuatro mil novecientos setenta (4970) metros cuadrados de superficie, alindado en la forma siguiente: Norte, terreno de Carmen de Zambrano y río Salado; Sur y Este, río Salado; y Oeste, camino Viejo de La Palma a Santo Domingo.

Y para los efectos legales fijo el presente edicto, por el término de Ley, en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado, para que, a sus costas, sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes, todo esto con el fin de que todo aquel que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Las Tablas, 6 de septiembre de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 32210

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Heleodoro Cabrera Miranda, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto 12

719.—David, doce de agosto de mil novecientos sesenta. Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Abierta la sucesión intestada de Heleodoro Cabrera Miranda, desde el día once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción; y,

Herederos, sin perjuicio de terceros, a Evelina Cabrera viuda de Cascante, en su condición de hija del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—Félix A. Morales, Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días, hoy, diez y seis (16) de agosto de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

G. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 32601

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 95

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ismael Rivera, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de trece hectáreas con dos mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (13 Hect. 2,744 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Ventura González y camino de Lidice al Cacao;

Sur: terrenos nacionales y quebrada Candelillar;

Este: terreno nacionales y camino del Lidice al Cacao;

Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 32667

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29

La suscrita Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio emplaza a la señora Josefa González para que en el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su hija María Eugenia González interpuesto por los esposos Roldán Canto Solís y Lorenza Vergara de Canto.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado, se seguirá los trámites del juicio sin su concurso.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos sesenta por un término de diez días.

Se le entrega copias a los interesados para que las hagan publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

CLARA GONZALEZ DE BERRIOGUE.

El Secretario,

Mariano Calzón.

L. 36,625

(Única publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que por medio de la Escritura Pública Nº 1443 de septiembre 19 de 1960 de la Notaría Cuarta del Circuito, he comprado a la Sociedad "Mercado Lolita, S. A.", el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Super Mercado Más Por Menos", que funciona en el número 23-28 de la Avenida Cuarta de esta Ciudad.

Panamá, 19 de septiembre de 1960.

L. 32723
(Primera publicación)

César Chong Sec.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30

La que suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a la Sra. Genoveva Amores, para que en el término de diez días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija Marta Rodríguez, propuesto por la señora Josefina Gómez de Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho hoy treinta de septiembre de mil novecientos sesenta.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,,

Mariano Calviño.

L. 38961
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 487

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Teresa Hernández vda. de Pinto, Francisco, Dionisio, y María Isabel Pinto, viuda la primera y solteros los restantes, pero jefes de familia, todos panameños, vecinos del Distrito de Santa Fé, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración por medio de su apoderado Dr. Héctor Pinzón C., panameño, abogado y vecino de esta ciudad, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Caracuchó", ubicado en el Distrito de Santa Fé, de una superficie de cuarenta y ocho hectáreas con dos mil metros cuadrados (48 Hects. 2.000 m2), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real al Cuay.

Sur: Río Cuay y Juan Francisco Vernaza.

Este: Terrenos nacionales.

Oeste: Río Cuay.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar una serie de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Santa Fé por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces consecutivas en dicho Órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se encuentre perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de septiembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

ARISTIDES BATISTA.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 52

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Bitista C. varón, mayor de edad, abogado en ejercicio de la localidad, casado, con cédula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 30 de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes señores Blas Mendoza, varón, mayor de edad, casado en 1955, agricultor, natural y vecino de Las Minas en su propio nombre y en representación de sus hijos Genciano Mendoza de 11 años de edad, varón e Isidro Mendoza varón de 2 años de edad, se les adjudique el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Quebrada del Rosario" ubicado en el Distrito de Las Minas de una capacidad superficial de diez y seis hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (16 Hect. 7600 m2.) dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino a La Mata; Sur: Terreno de Eliseo Ramos y Mata del Cabina de Eliseo Ramos; Este: Terreno de Román Díaz V.; y Oeste: Quebrada del Rosario.

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas por el término de Ley, y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial", para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castillero O.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coelá, y su Secretario, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que el Dr. Ascanio Mulford con poder de la señora Cecilia Bermúdez ha pedido a este Juzgado, se declare la unión de hecho que surte los efectos de matrimonio de su representada y el difunto Mariano Quirós por haber estos vivido juntos durante más de cincuenta años.

Que los mencionados señores se unieron desde el año de 1909 habiendo vivido juntos bajo un mismo techo sin haberse nunca separado hasta el día de la muerte del señor Mariano Quirós ocurrida el veintisiete de octubre de mil novecientos veintisiete.

Que de esta unión tuvieron los siguientes hijos: Carlos, Marcelino, Fernando, José de la Cruz, Gilma, Lucila y Catalina Quirós, y que encontrándose en grave peligro de muerte el señor Mariano Quirós contrajo matrimonio eclesiástico en articulo mortis con la señora Cecilia Bermúdez ante el finado Cura Párraco Alfredo Vieta a quien se le olvidó inscribir la partida de ese matrimonio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría por el término de quince días, para si alguien tiene algún derecho que reclamar, se presente hacerlo valer dentro de dicho término, y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Víctor A. Guardia.

L. 36517

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 7 de octubre de 1960, a las 11 a.m. se abrirán en el despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan por los siguientes trabajos:

1º Por la construcción de un moderno kiosco en el Parque de Santa Ana.

2º Por materiales y mano de obra para mejoras en la Plaza Bolívar.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos Paz y Salvo Nacional y Municipal y el 10% del valor de la oferta.

Modesto Ayala,
Tesorero Municipal.

Panamá, 5 de agosto de 1960.
(Segunda publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de Medicinas con destino al Depósito de Farmacias

Hasta el jueves 27 de octubre de 1960 a las 10:15 a.m. se recibirán y abrirán propuestas en el Auditorium de la Policlínica Presidente Remón, para adquisición de medicinas con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos pueden ser retirados en el Despacho del Jefe del Departamento de Compras—Ger. Piso Edificio de Administración—, durante las horas hábiles de trabajo.

Las ofertas deben ser presentadas, el original en papel sellado y Timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

José Luis Rubio,
Jefe del Departamento de Compras.

Panamá, 27 de septiembre de 1960.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 8 de noviembre de 1960, por el suministro de medicinas para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados en las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Dpto. de Compras.

Panamá, 4 de octubre de 1960.
(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 7 de noviembre de 1960, por el suministro de Papel Aguila para uso de la Imprenta Nacional, solicitado por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Pedro A. Fonseca,
Jefe del Dpto. de Compras.

Panamá, 4 de octubre de 1960.
(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 230

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Blas, Nicomedes y Eleazar de Gracia, Domingo Pérez Solís y Andrés Pineda Pérez, varones, mayores de edad, panameños, agricultores sin tierras en propiedad, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, han solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno baldío nacional denominado "La Loma", ubicado en el Distrito de Las Palmas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas (59 Hect.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terrenos Nacionales;

Sur, Terrenos Nacionales;

Este, Terrenos Nacionales;

Oeste, Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía del Distrito de Las Palmas, por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para su publicación por tres veces consecutivas en dicho órgano del Estado, todo para conocimiento del público, a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de agosto de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srio. Ad-hoc.

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 50

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan B. Batista C. varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado en ejercicio de esta localidad, con cédula Nº 6-AV-12-775 en memorial de fecha 30 de agosto de 1960, dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera, solicita para sus mandantes Florentino Gil, varón, mayor de edad, agricultor, casado en 1958, con cédula Nº 8-14-361, sus hijos Graciela Gil, mujer de 11 años de edad, Natalio Gil, mujer de 11 años de edad, Natalio Gil, varón de 8 años de edad, Juan Bautista Gil, varón, mayor de edad, agricultor, panameño, soltero, cedula Nº 6-45-131, Saturnino Nieto Vázquez, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, cedula Nº 6-25-178, Ofelina Gil, mujer, mayor de edad, panameña, soltera en su propio nombre y en el de sus hijos Graciela Gil, mujer de 8 años de edad, Amado Gil, varón de 1 año de edad, Herminia Gil, mujer de 1 año de edad, Amado Gil, varón de 2 años de edad, Herminia Gil, mujer de 1 año de edad, se les extienda el título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "El Potrero" ubicado en el Distrito de Los Pozos de una capacidad superficial de cuarenta y una hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (41 Hect. 4000 m2.) dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno Nacional; Sur: Carretera de Las Minas a Los Pozos y Terreno Nacional; Este: Camino del Rodeo y Oeste: Terreno Nacional.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Los Pozos por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

Chitré, 30 de agosto de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Alfonso Castellero C.

(Segunda publicación)

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 1960

Nº 14,255

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 69 de 14 de octubre de 1960, por la cual se fija la semana laboral y se establece el horario de trabajo para las Dependencias del Estado.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 166 de 12 de abril de 1960, por el cual se ordena cerrar las oficinas públicas.

Decreto Nº 167 de 18 de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 171 de 19 de mayo de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 633 de 12 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 624 de 12 de julio de 1957, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 26 de 2 y 27 de 13 de octubre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 66 de 23 de septiembre de 1960, celebrado entre Rubén D. Arusemena Director del Instituto Nacional de Agricultura y el señor Bartolo Carvajal.

Contrato Nº 67 de 21 de septiembre de 1960, celebrado entre Rubén D. Arusemena Director del Instituto Nacional de Agricultura y el señor Pedro Ramos.

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica de Patentes de Invención.

Visos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

FIJASE LA SEMANA LABORAL Y SE ESTABLECE EL HORARIO DE TRABAJO PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO

LEY NUMERO 69

(DE 14 DE OCTUBRE DE 1960)

por la cual se fija la semana laboral y se establece el horario de trabajo para las Dependencias del Estado.

La Asamblea Nacional de Panamá.

DECRETA:

Artículo 1º Establécense la semana laboral de cuarenta horas para todas las dependencias del Organo Ejecutivo, del Organo Legislativo, de la Contraloría General de la República, de las Entidades Autónomas y Semi-autónomas del Estado y de los Municipios.

Artículo 2º El horario de trabajo para todas las dependencias y oficinas mencionadas, será de 7 a. m. a 12:00 m. y de 2 p. m. a 5:00 p. m., durante los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes. El sábado será día libre en las oficinas públicas.

Artículo 3º El Organo Ejecutivo, el Organo Legislativo, las Entidades Autónomas y Semi-autónomas del Estado y los Municipios, quedan facultados para establecer horarios diferentes al mencionado en el artículo anterior, en aquellas dependencias en que lo requiera una mejor prestación de los servicios públicos, amoldándose en todo caso, a la semana laboral de 40 horas.

Parágrafo: Los horarios diferentes a que se refiere este artículo, serán establecidos mediante Decreto del Organo Ejecutivo. Resolución de la Asamblea Nacional, Acuerdo de las Juntas Directivas de las Entidades Autónomas y Semi-autónomas o de los Consejos Municipales.

Artículo 4º Esta Ley comenzará a regir desde el primero de noviembre de 1960.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 14 de octubre de 1960.

Ejécutense y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

ORDENASE EL CIERRE DE LAS OFICINAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 166

(DE 12 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se ordena el cierre de las oficinas públicas, el día Jueves Santos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que la nación panameña observa entre sus tradiciones religiosas la celebración del Jueves Santos;

Que el artículo 8º de la Ley 26 de 1941 faculta al Ejecutivo para ordenar el cierre de las oficinas públicas, por duelo nacional, o por cualquier otro motivo justo, entre los cuales puede incluirse la celebración de esta festividad,

DECRETA:

Artículo único: Las Oficinas públicas, a excepción de las instituciones bancarias y la Caja del Seguro Social, permanecerán cerradas el Jueves Santos, día 14 de abril actual.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 167 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Demetria Díaz de Estrada, Portera de Segunda Categoría en la Estafeta de Betania, en reemplazo de Carmen Robinson, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 169 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se nombra el Primer Suplente del Alcalde Municipal de Chepígana, Provincia del Darién

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal".

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Andres Cordino Muñoz, Primer Suplente del Alcalde de Chepígana, Provincia del Darién.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 170 (DE 18 DE ABRIL DE 1960)

Por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Amada Vda. de Castillo, Telefonista de Octava Categoría en La Peña, Santiago de Veraguas, en reemplazo de Harminia Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de mayo de mil novecientos sesenta.

Comuníquese y publíquese

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171 (DE 19 DE MAYO DE 1958)

por el cual se nombran Maestros de Grado, interinos en la Provincia de Panamá

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Maestros de Grado, de Primera Categoría, interinos para reemplazar licencias por gravidez.

Raquel Hawkins: para la Escuela San Carlos, en reemplazo de Xenia Isabel Pérez V., quien tiene licencia por gravidez.

Libia C. Castro: para la Escuela Juan Díaz, en reemplazo de Berta S. de Vásquez, quien tiene licencia por gravidez.

Ruth Rodríguez R.: para la Escuela Prosjente Remón, en reemplazo de Arminda V. de Pitre, quien tiene licencia por gravidez.

Yolanda E. Córdoba: para la Escuela República de Guatemala en reemplazo de Noreida A. de Pérez quien tiene licencia por gravidez.

Hastenia C. de Ortiz: para la Escuela José de Obaldia, en reemplazo de Gladys E. de Del Cid, quien tiene licencia por gravidez.

Olga C. De Karica: para la Escuela Manuel E. Amador, en reemplazo de Lydia R. de Barahona, quien tiene licencia por gravidez.